**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Risaralda, Caldas, diez de noviembre de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez el expediente virtual de las presentes diligencias de Amparo de Pobreza, informando que se encuentra cumplido el objetivo de este asunto. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza Secretario

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00062-00
Proceso:	Amparo de Pobreza
Auto:	Interlocutorio Nº 506-2022
Solicitante:	Bernardo Restrepo Osorno

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este despacho resolverá lo que considere pertinente en este asunto.

Mediante providencia del 9 de septiembre de la presente anualidad, se concedió el amparo de pobreza solicitado por el señor Bernardo Restrepo Osorno, para adelantar proceso de división de inmueble.

Luego de la aceptación del profesional designado como apoderado de oficio, el despacho le remitió a su correo electrónico la notificación y el expediente virtual, para los fines pertinentes.

Así las cosas, por encontrarse agotado el trámite procesal, debe el despacho proceder a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR AGOTADO EL TRÁMITE PROCESAL en estas diligencias de AMPARO DE POBREZA, solicitado por Bernardo Restrepo Osorno, por lo dicho en el presente auto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 101 del 11 de noviembre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c3b3ebe02275891a43fad0c78bba17974fe2a764d9ab0cc0f165d83aa5c4a6**Documento generado en 10/11/2022 09:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica